

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 6/2025, de la segunda teniente de Diputado General y diputada foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 13 de enero. Modificar la Orden Foral 773/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 296 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta

La modificación de la Orden Foral 773/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 296 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, consiste en establecer mecanismos de mejora en la obtención de la información fiscal, para aumentar la calidad de la misma, ya que es un elemento clave para la efectividad de las actuaciones de asistencia, investigación y control que tiene encomendadas la Administración Tributaria.

De esta forma, esta Orden Foral regula de forma completamente integrada la normativa vigente hasta el momento y aplicable a la declaración informativa del modelo 296.

Visto el informe del Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 773/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 296 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 773/2021, de 20 de diciembre:

Uno. Se modifica el contenido del campo "NIF DEL PERCEPTOR" que ocupa las posiciones 18 a 26 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
18-26	Alfanumérico	<p>NIF DEL PERCEPTOR</p> <p>Si la persona perceptora dispone de NIF asignado en España, se consignará el número de identificación fiscal, de acuerdo con las reglas previstas en la normativa reguladora del NIF, Decreto Foral 71/2008, de 8 de julio, por el que se regula las obligaciones relativas al número de identificación fiscal y su composición (BOTHA nº 88 de 4 de agosto).</p> <p>No obstante, será obligatorio consignarlo cuando en el campo "PERCEPTOR MEDIADOR" (posición 134 de registro de tipo 2) tenga el valor "1" (Mediador residente, domiciliado o representado en España).</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p>

Dos. Se modifica el contenido del campo “APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR” que ocupa las posiciones 37 a 76 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
37-76	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR. En general, el perceptor será el contribuyente por el IRNR.
		No obstante, si se ha cumplimentado el campo “CLAVE DE MERCADO” (posición 412 del registro de tipo 2) por tratarse de rendimientos derivados de valores negociables en mercados secundarios oficiales (dividendos e intereses) cuyo pago desde el emisor hasta llegar al contribuyente transita por una cadena de intermediarios, en este campo se identificará al mediador inmediatamente posterior. Es decir, en el caso de estas cadenas de pago, como perceptor figurará un mediador, salvo que la cadena finalice en España y el declarante sea el último mediador, en cuyo caso identificará al contribuyente.
		En el caso de que en el pago de esos rendimientos se haya utilizado el procedimiento de ajuste de retenciones previsto en el Decreto Foral 107 de 22 noviembre de 2000, la entidad depositaria interviniente en dicho procedimiento, en su declaración modelo 296, hará constar en el campo “PERCEPTOR” los datos del contribuyente que obtiene la renta, NO se cumplimentará el campo “PERCEPTOR MEDIADOR” (posición 134 del registro de tipo 2), y se consignará una “X” en el campo “PROCEDIMIENTO DE RETENCIONES DF 107/2000” (posición 411 del registro tipo 2).
		a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.
		b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Tres. Se añade un nuevo campo “CÓDIGO BIC DEL PERCEPTOR MEDIADOR”, que ocupa las posiciones 85 a 90 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
85-90	Alfanumérico	CÓDIGO BIC DEL PERCEPTOR MEDIADOR Sólo cuando en el campo “CLAVE” (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores “1” o “2”.
		Si el campo “PERCEPTOR MEDIADOR” (posición 134 del registro de tipo 2) tiene valor “2” (el perceptor declarado es un mediador situado en el extranjero), y la entidad que figura como perceptor-mediador es una entidad bancaria, se consignarán 6 caracteres del código BIC (Bank Identifier Code), los cuatro caracteres correspondientes a la entidad y los dos correspondientes al país.

Cuatro. Se modifica el contenido del campo “FECHA DE DEVENGO” que ocupa las posiciones 91 a 98 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	
91-98	Numérico	FECHA DE DEVENGO Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta. Se subdivide en:	
		91-92	DÍA: Numérico: Dos posiciones.
		93-94	MES: Numérico: Dos posiciones.
		95-98	AÑO: Numérico: Cuatro posiciones.
		En el caso de dividendos o intereses derivados de valores negociables se cumplimentará, respectivamente, con la fecha de pago establecida en el acuerdo de distribución de dividendos o la fecha de vencimiento de los intereses.	

Cinco. Se modifica el contenido del campo "SUBCLAVE" que ocupa las posiciones 102 a 103 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
102-103	Numérico	SUBCLAVE Se consignará la que corresponda en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:
		01 Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 25 de la Norma Foral del 21/2014 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
		02 Retención practicada aplicando límites de imposición de convenios.
		03 Exención interna (principalmente: artículo 14 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) excepto los supuestos a que se refieren las subclaves 12 y 15.
		04 Exención por aplicación de un convenio.
		05 Sin retención por previo pago del impuesto por el contribuyente o su representante.
		06 El perceptor declarado es una entidad extranjera de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual, habiéndose practicado retención aplicando el límite de imposición, o la exención, de un Convenio.
		08 El perceptor declarado es una entidad residente en el extranjero comercializadora de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas, habiéndose practicado retención aplicando un límite de imposición fijado en el Convenio inferior al previsto en el artículo 25 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
		09 El perceptor declarado es una entidad residente en el extranjero comercializadora de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas, habiéndose practicado retención aplicando el tipo de gravamen previsto en el artículo 25 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
		10 Ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 36.2 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, realizado por una entidad en régimen de atribución de rentas en relación con la renta atribuida a un miembro no residente.
		11 El perceptor declarado es un contribuyente que ha acreditado al pagador haber hecho uso del procedimiento previsto en el artículo 32 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
		12 Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen (artículo 13 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)
		15 Rendimientos del trabajo en especie exentos mencionados en el artículo 42.3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
		En los supuestos a que se refieren las subclaves "06", "08", "09", "10" y "11" de la relación anterior, se consignarán siempre estas subclaves específicas sin tener en consideración el resto de subclaves.

Seis. Se modifica el título y contenido del campo "MEDIADOR" que ocupa la posición 134 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
134	Numérico	PERCEPTOR MEDIADOR Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" o "2". Se cumplimentará en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una entidad que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente, pudiendo adoptar los siguientes valores:
		1 El perceptor declarado es un mediador residente, domiciliado o representado en España.
		2 El perceptor declarado es un mediador situado en el extranjero.
		En los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo, no se cumplimentará.

Siete. Se modifica el contenido del campo "CÓDIGO" que ocupa la posición 135 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
135	Numérico	CÓDIGO Sólo cuando en el campo "Clave" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" o "2". Identifica el contenido del campo "Código emisor". Puede tomar los valores siguientes:
		1 El código emisor corresponde a un NIF.
		2 El código emisor corresponde a un código ISIN.
		3 El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN, cuyo emisor no dispone de NIF.
		Cuando en el campo "CLAVE DE MERCADO" (posición 412 del tipo de registro 2) conste una "A" (Mercado secundario oficial de valores español) el número que deberá consignarse será siempre el "2".

Ocho. Se modifica el contenido del campo "CÓDIGO EMISOR" que ocupa las posiciones 136 a 147 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
136-147	Alfanumérico	CÓDIGO EMISOR Sólo cuando en el campo "Clave" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" o "2".
		Se cumplimentará este campo para identificar al valor o al emisor.
		En general, se consignará el Código ISIN, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Será obligatorio consignar el ISIN cuando en el campo "CLAVE DE MERCADO" (posición 412 del tipo de registro 2) conste una "A" (Mercado secundario oficial de valores español).
		Si los valores no tienen asignado este Código ISIN: – Cuando se haya indicado un 1 en el campo "CÓDIGO" (posición 135), se identificará al emisor mediante el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Administración competente. – Si se ha consignado un 3 en el campo "CÓDIGO" (posición 135), se reflejará la clave "ZXX", siendo "XX" el código del país emisor de acuerdo con las claves de países y territorios vigentes.
		Asimismo, en los supuestos de títulos emitidos por organismos supranacionales (Banco Mundial, etc.) que no tengan asignado ISIN se consignará "ZNN", siendo "NN" las claves alfabéticas vigentes.

Nueve. Se modifica el título y contenido del campo "PAGO" que ocupa la posición 148 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
148	Numérico	DECLARANTE: PAGO Sólo cuando en el campo "Clave" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" o "2". Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:
		1 Como emisor y/o retenedor.
		2 Como mediador, excepto en el supuesto "3".
		3 Como mediador cuando el pagador anterior está situado en el extranjero.
		En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será "1" (como emisor y/o retenedor).

Diez. Se modifica el contenido del campo "PENDIENTE" que ocupa la posición 170 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
170	Alfabético	<p>PENDIENTE Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" o "2". Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en este campo, el resto de los campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:</p> <p>NIF PERCEPTOR: 999 999 999 NIF REPRESENTANTE LEGAL: 999 999 999 F/J: sin contenido. APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: valores pendientes de abono. IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN: el que corresponda. CÓDIGO BIC DEL PERCEPTOR MEDIADOR: sin contenido. FECHA DEVENGO: la que corresponda. NATURALEZA: la que corresponda. CLAVE: la que corresponda. SUBCLAVE: la que corresponda. BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA: la que corresponda. % RETENCIÓN: el que corresponda. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA: los que correspondan. PERCEPTOR MEDIADOR: sin contenido. CÓDIGO: el que corresponda. CÓDIGO EMISOR: el que corresponda. DECLARANTE: PAGO: el que corresponda. TIPO CÓDIGO: el que corresponda. CÓDIGO CUENTA VALORES: el que corresponda. EJERCICIO DEVENGO: sin contenido. FECHA INICIO PRÉSTAMO: la que corresponda. FECHA VENCIMIENTO PRÉSTAMO: la que corresponda. REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA: la que corresponda. COMPENSACIONES: las que correspondan. GARANTÍAS: las que correspondan. DIRECCIÓN DEL PERCEPTOR: sin contenido. INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS: los que corresponda. NIF DEL PAGADOR ANTERIOR: el que corresponda. PROCEDIMIENTO DE RETENCIONES DF 107/2000: el que corresponda. CLAVE DE MERCADO: la que corresponda. CÓDIGO LEI DEL PERCEPTOR: sin contenido. NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL: sin contenido. FECHA DE NACIMIENTO: sin contenido. LUGAR DE NACIMIENTO: sin contenido. PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL DEL PERCEPTOR: sin contenido.</p> <p>La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO" las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.</p>

Once. Se modifica el contenido del campo "DIRECCIÓN DEL PERCEPTOR" que ocupa las posiciones 227 a 388 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
227-388	Alfanumérico	DIRECCIÓN DEL PERCEPTOR Se consignará el domicilio del perceptor en su país o territorio de residencia; será opcional cuando se haya cumplimentado el campo "PERCEPTOR MEDIADOR" (posición 134 de tipo de registro 2). Este campo se subdivide en:
		227-276 DOMICILIO / ADDRESS: Se consignará en este campo la dirección correspondiente al domicilio: tipo de vía (calle, plaza, avenida, carretera...) nombre de la vía pública, número de casa o, en su caso, punto kilométrico, etc.
		277-316 COMPLEMENTO DEL DOMICILIO: en su caso, se harán constar en este campo los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.
		317-346 POBLACIÓN/CIUDAD: se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio.
		347-376 PROVINCIA/REGIÓN/ESTADO: cuando sea necesario para una correcta identificación de la dirección del domicilio, se consignará en este campo el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.
		377-386 CÓDIGO POSTAL (ZIP): se consignará el código postal correspondiente al domicilio (campo de 10 posiciones, alfanumérico).
		387-388 CÓDIGO PAÍS: se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con las claves de países o territorios vigentes. Campo alfabético de 2 posiciones.

Doce. Se añade un nuevo campo "NIF DEL PAGADOR ANTERIOR" que ocupa las posiciones 402 a 410 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
402-410	Alfanumérico	NIF DEL PAGADOR ANTERIOR Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" o "2". Será obligatorio indicar el NIF del pagador inmediatamente anterior en la cadena de pagos si el campo "DECLARANTE: PAGO", (posición 148), tiene valor "2" (como mediador, excepto en el supuesto "3").

Trece. Se añade un nuevo campo "PROCEDIMIENTO DE RETENCIONES OF 107/2000" que ocupa la posición 411 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
411	Alfabético	PROCEDIMIENTO DE RETENCIONES DF 107/2000 Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" o "2". Sólo se cumplimentará con una "X", si en relación con este contribuyente, se ha ajustado la retención utilizando el procedimiento de ajuste de retenciones del Decreto Foral 107 de 22 de noviembre de 2000. En cualquier otro caso, no se cumplimenta.

Catorce. Se añade un nuevo campo "CLAVE DE MERCADO", que ocupa la posición 412 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
412	Alfabético	CLAVE DE MERCADO Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" o "2". Si la renta declarada es un rendimiento derivado de valores negociables en mercados secundarios oficiales (dividendos e intereses) se cumplimentará este campo con alguno de los siguientes valores: "A": Mercado secundario oficial de valores español. "B": Mercado secundario oficial de valores extranjeros de la UE. "C": Otros mercados oficiales extranjeros. "D": Otros.

Quince. Se añade un nuevo campo "CÓDIGO LEI DEL PERCEPTOR", que ocupa las posiciones 413 a 432 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
413-432	Alfanumérico	CÓDIGO LEI DEL PERCEPTOR Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" o "2". Se consignará el Código LEI, Identificador de Entidad Jurídica (Legal Entity Identifier) del perceptor declarado, que se utiliza para identificar a las entidades que son parte en las transacciones financieras y para cumplir con los requisitos de información en los mercados financieros. Será obligatorio si el campo "PERCEPTOR MEDIADOR" (posición 134 del tipo de registro 2) tiene valor "2" (el perceptor declarado es un mediador situado en el extranjero).

Dieciséis. Se modifica el contenido del campo "NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL" que ocupa las posiciones 433 a 452 del tipo de registro 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del modelo 296, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
433-452	Alfanumérico	NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Si el perceptor dispone de un número de identificación fiscal asignado en su país o territorio de residencia, se consignarán los dígitos numéricos y alfabéticos que le identifiquen en su país o territorio de residencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA y será aplicable por primera vez para las declaraciones informativas que se presenten a partir del 1 de enero de 2025, en relación con la información correspondiente al año 2024.

Vitoria-Gasteiz, 13 de enero de 2025

*Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del
Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA